

OJO IMPORTANTE PARA HACER ENMIENDAS

"Las enmiendas deben ser formuladas de manera textual, especificando si se trata de una enmienda de adición, de eliminación o de modificación del texto del borrador, Se deberá hacer referencia exacta al párrafo, artículo o línea, objeto de la enmienda para que pueda ser presentada y, llegado el caso votada, de forma clara y explícita, eliminando al máximo las posibles ambigüedades. Las propuestas de enmiendas deberán ser enviadas a la cuenta comunicacionganemoscordoba@gmail.com o bien a través del formulario de contacto de la web (<http://ganemoscordoba.org/contacto/>). Antes del día 9 de Enero a las 9:30h. Todas y cada una de las enmiendas serán leídas en la Asamblea por quien la presenta.

BORRADOR DEL:

Reglamento de Primarias para miembros de la candidatura de Ganemos Córdoba a las elecciones municipales.

Ganemos Córdoba es un espacio de encuentro que surge de la Asamblea Ciudadana de Córdoba, constituida el 17 de Julio de 2014, entre ciudadanos y ciudadanas en torno a unos principios y objetivos comunes, que nace para la unión y la acción en la defensa de los intereses y derechos de la ciudadanía de Córdoba, con la finalidad de conseguir una sociedad justa e igualitaria a través de una auténtica democracia participativa.

En la V Asamblea Ciudadana celebrada el 9 de noviembre se decidió que Ganemos Córdoba se presentaría a las próximas elecciones municipales que tendrán lugar el 24 de mayo de 2015, con la forma jurídica de agrupación de electores.

Para la elección democrática, participativa y transparente de las personas que conformarán la candidatura electoral de Ganemos Córdoba, este Reglamento regulará la legitimación activa y pasiva para participar en este proceso electoral, garantizando un procedimiento que asegure los principios políticos y éticos de este movimiento ciudadano, así como la seguridad jurídica de la elección democrática, la leal competencia y el trato igualitario a todas las personas candidatas.

Capítulo I. Sufragio activo y pasivo

Artículo 1. Requisitos de los electores

1. Tienen derecho a votar en las primarias todas las personas capaces, mayores de 16 años y con residencia habitual en la ciudad de Córdoba. La acreditación de estos requisitos se realizará mediante la presentación de DNI o declaración jurada.

2. Para poder ejercer el derecho a voto en estas elecciones primarias, será necesario estar dado de alta en el censo público de adhesiones a Ganemos Córdoba. Las personas electoras que no lo hayan hecho previamente al momento de la votación podrán cumplimentar este trámite en el momento de ejercer su derecho al voto. Para ello habrá un ordenador disponible, con conexión a internet en la propia mesa de votación, con el formulario web de adhesiones al manifiesto de GC disponible *on line*.

Artículo 2. Requisitos de los candidatos

1. Tienen derecho a postularse como candidatos a primarias todas las personas con capacidad de ser elegidas como concejales al Ayuntamiento de Córdoba, según la legislación vigente.
2. Para su admisión, los candidatos deberán aceptar, compartir y respetar de manera inequívoca los principios éticos y políticos de Ganemos Córdoba

Capítulo II. El Comité Electoral

Artículo 3. Composición y funcionamiento

1. El Comité Electoral se encargará de organizar, coordinar y resolver materialmente la realización de las elecciones primarias, así como de la supervisión y observación del cumplimiento del presente reglamento y de las buenas prácticas por parte de los participantes.
2. Estará compuesto por al menos 5 personas, de las cuales 2 serán propuestas por la Mesa de Coordinación de entre los miembros de las Comisiones de Asesoramiento Jurídico y Proceso Electoral y las restantes serán elegidas por la Asamblea de entre los miembros de Ganemos Córdoba que voluntariamente se presenten, con la disponibilidad suficiente para desempeñar sus funciones en los plazos establecidos.
Los miembros del Comité Electoral no podrán postularse en el proceso de primarias.
3. Las decisiones que adopte el comité electoral deberán estar refrendadas por, al menos, dos tercios del total de sus miembros.
4. Los Grupos de Trabajo de Ganemos Córdoba se pondrán a disposición del Comité Electoral en lo que les sea propio.

Artículo 4. Funciones

Las funciones del Comité Electoral son las siguientes:

- a) Elaborar el calendario electoral definitivo.
- b) Aprobar la listas provisionales y definitivas tanto de personas candidatas, como de personas electas.
- c) Resolver cuantas decisiones organizativas sean necesarias para la ejecución de las elecciones primarias.

- d) Resolver las denuncias de incumplimiento de este reglamento que tengan lugar durante el período electoral.
- e) Definir y coordinar los espacios y cauces, presenciales y virtuales, para difundir las candidaturas, el debate entre las personas candidatas y el propio proceso de primarias, asegurando la igualdad de oportunidades y arbitrando en caso de conflicto.

Capítulo III. Procedimiento electoral

Artículo 5. Inscripción en el proceso

1. Las personas que deseen inscribirse como candidatas deberán aportar en el plazo que se establezca la siguiente información:
 - Datos de identificación y localización: Nombre y apellidos, DNI, domicilio, teléfono y email. (De ellos, solo se harán públicos nombre y apellidos).
 - Fotografía reciente.
 - Breve reseña personal con extensión no superior a las 200 palabras, conteniendo información biográfica y sobre la motivación para optar a representar Ganemos Córdoba en el Ayuntamiento de Córdoba.
2. La candidatura se hará de forma individual y sin distinción de si es para la alcaldía o para una concejalía.
3. Las personas inscritas deberán ratificar presencialmente ante la Asamblea General su deseo de participar en las elecciones primarias.

Artículo 6. Aprobación de candidatos

1. Una vez recibidas las candidaturas, el Comité Electoral comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos y hará pública la relación provisional de candidatas y candidatos a las elecciones primarias.
2. A partir de ese momento, se abrirá un plazo para efectuar reclamaciones al Comité Electoral, que deberá resolverlas motivadamente en el plazo que se establezca. Cumplido este trámite, se procederá a la proclamación de la relación definitiva de candidatas y candidatos a las elecciones primarias.
3. Este proceso deberá estar resuelto en un plazo de 5 días desde la finalización del plazo de presentación de candidaturas.

Artículo 7. Campaña de primarias

1. La campaña de primarias es el período donde se permite a los candidatos/as solicitar el voto, y tendrá una duración no inferior a diez días.
2. Durante la campaña de primarias se procurará que la difusión de información sobre las posiciones y características de los candidatos/as sea igualitaria y homogénea, correspondiendo al

Comité Electoral supervisar, autorizar y organizar canales para la celebración de debates, exposición de videos de presentación y actos públicos.

3. En cualquier caso, se asegurará que los candidatos y candidatas dispongan de un espacio virtual en la web y redes sociales de Ganemos Córdoba con idénticas características, en el que se incluirá la fotografía y las reseñas biográfica y motivacional.

4. Para asegurar el principio de leal competencia, los candidatos/as tendrán prohibido difundir publicidad autofinanciada, así como declarar y/o colaborar durante la campaña con medios de comunicación social. El Comité Electoral velará expresamente por el cumplimiento de este principio.

Artículo 8. Votación

1. El día inmediatamente posterior al término del período de campaña, comenzará la votación, que se prolongará durante un plazo de al menos 5 días.

2. Los electores podrán votar presencialmente en mesas de votación y/o de manera electrónica a través de la plataforma Web habilitada al efecto.

3. En relación con las mesas de votación presencial, se deberá abrir al menos una mesa durante una jornada completa (mañana y tarde) en cada uno de los distritos de Córdoba.

4. El Comité Electoral se encargará de regular el funcionamiento de las mesas y la plataforma Web que, en cualquier caso, habilitará medios de control adecuados y proporcionados para garantizar que los y las electores emiten un único voto.

Artículo 9. Sistema electoral

1. Tanto para las papeletas como para la web se establecerán dos listas de votación, para hombres y mujeres, por orden alfabético según el nombre de pila. En sorteo público se determinará la letra en la que iniciar la ordenación alfabética.

2. Cada elector/a podrá seleccionar hasta un máximo de cinco candidatos/as de cada una de las dos listas, según su orden de preferencia, del primero al quinto lugar.

3. Los candidatos/as recibirán puntos de acuerdo a su posición en el voto emitido por cada elector/a, según la siguiente tabla de equivalencias:

Posición en la lista	Puntos recibidos
Primer lugar	1 punto entero
Segundo lugar	1/2 punto
Tercer lugar	1/3 de punto
Cuarto lugar	1/4 de punto

Quinto lugar	1/5 de punto
--------------	--------------

4. Los votos emitidos se contabilizarán teniendo en cuenta los puntos y fracciones de punto asignados a cada candidato, obteniéndose un orden provisional de candidatos/as en función del número de puntos totales acumulados.
5. La candidata o candidato que obtenga un mayor número de puntos ocupará la cabeza de la candidatura, salvo que renuncie expresamente, en cuyo caso pasará a segundo lugar. El resto de puestos se asignarán alternativamente entre hombres y mujeres según el orden de la lista provisional.
6. No obstante, en el caso de que, en la ordenación provisional, los primeros puestos hubieran quedado ocupados por dos o más mujeres, estas se mantendrán en sus posiciones, de manera que el primer tramo de cinco puestos de la lista se organizará manteniendo un máximo por género de tres puestos.
7. Tendrán la condición de suplentes las siguientes diez personas con mayor número de puntos que, alternando en paridad de género, hayan quedado fuera de la lista.
8. Finalizada la ordenación definitiva el Comité Electoral procederá a la publicación del listado provisional ordenado de personas electas.

Artículo 10. Proclamación definitiva de la lista electoral.

1. En el plazo de cinco días tras la publicación de listado provisional las personas electas deberán aceptar expresamente su inclusión en la lista y presentar ante el Comité Electoral documento firmado aceptando el código ético aprobado por la Asamblea Ciudadana. En caso contrario, se entenderá que renuncian procediéndose a correr la composición de la lista electoral según el orden de puntuaciones obtenidas en las votaciones.
2. Finalizado el plazo y verificada la entrega de la documentación, el Comité Electoral procederá a la proclamación definitiva del listado ordenado de personas candidatas.

Anexo no normativo:

Previsión de calendario y hoja de ruta (creo que sería preciso acortar plazos para disponer de mayor tiempo de precampaña de las personas de la lista electoral).

- **11 de enero:** Aprobación en Asamblea Ciudadana del Reglamento de Primarias.
- **12 al 18 de enero:** constitución del Comité Electoral.
- **19 de enero al 10 de febrero:** Plazo de presentación de candidaturas.

- **11 al 14 de febrero:** Publicación de lista provisional de candidatos/as y reclamaciones.
- **15 de febrero:** Proclamación de la lista definitiva de candidatos/as.
- **16 de febrero a 1 de marzo:** Campaña de primarias.
- **2 a 8 de marzo:** Periodo de votación.
- **9 a 14 de marzo:** Escrutinio, publicación listado provisional y firma del código ético por candidatos electos.
- **15 de marzo:** Proclamación definitiva de la lista electoral en Asamblea Ciudadana. *Gran acto público de presentación de Ganemos Córdoba y de la candidatura.*